



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003 025 2017 01282 00
ASUNTO	Requiere demandante, concede término

Dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que tuvo lugar en la fecha de esta providencia, fue reiterado por el Curador *ad litem* del heredero PASTOR EMILIO CARMONA CARMONA (hoy emplazado), que dicho señor habita el bien inmueble que corresponde al bien relicto y que tiene arrendado una de las unidades habitacionales que al parecer lo componen, considera este Despacho que en pos del control de legalidad del trámite y en aras de adoptar medidas que impidan la posible nulidad del trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Procesal, se ordena a la parte actora que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, envíe citación al señor PASTOR EMILIO CARMONA CARMONA con el fin de notificarle el auto que declaró abierto el presente proceso de sucesión a las direcciones enunciadas como correspondientes al bien relicto, a saber: Calle 73 N° 50A-71 de Medellín y Calle 73 N° 51A-75 de Medellín.

La citación deberá realizarse con las formalidades del artículo 290 a 291 del Código General del Proceso.

Agotado y debidamente acreditado lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

ml + T

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df285952560bf82f089ae96c46babe528109067e63c1eb4db9b0e854c86e5dd4

Documento generado en 10/11/2021 07:19:33 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**